



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE AUTORIZA AL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES LA AMPLIACIÓN DE FORMA EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES INTERNAS, EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

Los congresistas del grupo parlamentario Acción Popular, que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República **JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE AUTORIZA AL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES LA AMPLIACIÓN DE FORMA EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES INTERNAS, EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

ARTÍCULO 1°. - OBJETO DE LA LEY

La presente iniciativa legislativa tiene el objeto de autorizar al Jurado Nacional de Elecciones la ampliación de forma excepcional y por única vez del plazo para la presentación de las listas de candidatos de partidos políticos y movimientos regionales para las elecciones internas, en el marco de las elecciones regionales y municipales del año 2022.

ARTÍCULO 2°. - FINALIDAD DE LA LEY

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad extender el plazo de forma excepcional, y por única vez, para que los candidatos a elecciones internas de partidos políticos y movimientos regionales, en el marco de las elecciones regionales y municipales del año 2022, puedan registrarse según los criterios establecidos en el Sistema Integrado Jurisdiccional de

Expedientes del Jurado Nacional de Elecciones (SIJE – Declara Internas), por ser un derecho constitucional referido en el inciso 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

ARTÍCULO 3°. - Del artículo 3° de la Ley 31357, que incorpora la novena, décima, undécima y duodécima disposiciones transitorias a la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

Precísese el plazo para presentar candidaturas a través de declaraciones internas del Jurado Nacional de Elecciones a las que hace referencia los numerales 3 y 7 de la novena disposición transitoria de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, incorporadas por la Ley 31357, será ampliado hasta por quince (15) días antes del día de elección interna para candidatos por parte de los afiliados; con la finalidad de asegurar y garantizar el ejercicio pleno del derecho a la participación ciudadana, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación

El Jurado Nacional de Elecciones, al día siguiente de la publicación de la presente ley, dispone la apertura del Sistema Integrado Jurisdiccional de Expedientes (SIJE Declara Internas), para la inscripción y corrección de las listas de candidatos por el plazo de tres (3) días calendarios.

SEGUNDA. Modificación de los numerales 3° y 7° de la Novena Disposición Transitoria de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, incorporadas por la Ley N° 31357.

Se modifica los numerales 3° y 7° de la novena disposición transitoria de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas incorporadas por la Ley N° 31357, conforme al siguiente texto:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

"NOVENA. - Las elecciones internas en las organizaciones políticas para elegir a los candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales del Año 2022 se rigen por las siguientes reglas:

(...)

3. Las elecciones internas para elegir candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 se desarrollan conforme al calendario electoral fijado por el Jurado Nacional de



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Elecciones (JNE). ***El plazo para presentar candidaturas a través de declaraciones internas al Jurado Nacional de Elecciones, excepcionalmente, será ampliado por única vez hasta por quince (15) días antes del día de elección interna.***

(...)

7. En las elecciones internas se eligen de manera obligatoria a candidatos titulares y de forma facultativa a sus accesorios. Estos últimos se consideran de entre los candidatos que ocupan las posiciones posteriores al número necesario para completar la lista de candidatos de una circunscripción determinada, y pueden reemplazar a los primeros en virtud de las renunciaciones, ausencia o negativa a integrar las listas que presenten los candidatos titulares elegidos en las elecciones internas, en el plazo comprendido entre la realización de estas últimas y el de la inscripción de listas. Para la inscripción de la lista final de candidatos es obligatorio presentar únicamente una lista completa de acuerdo a ley. ***El plazo para presentar candidaturas a través de declaraciones internas al Jurado Nacional de Elecciones será ampliado hasta por quince (15) días antes del día de elección interna para candidatos, por parte de los afiliados***".

(...)

TERCERA. Suspensión de las normas legales de inferior jerarquía

Se suspende la aplicación de las demás normas legales de inferior jerarquía y reglamentos que se opongan a lo dispuesto en la presente norma.



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542861 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2022 12:29:15-0500

www.congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/04/2022 15:31:26-0500

Teléfono (01) 311-7777



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2022 16:04:19-0500



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Heman FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/04/2022 12:49:24-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/04/2022 13:58:10-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Heman FAU 20181749128 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/04/2022 12:49:44-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834986 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2022 13:26:37-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El presente proyecto de ley, tiene por objeto ampliar el plazo para que los partidos políticos puedan inscribir a los candidatos que participarán en las elecciones internas de las Elecciones Municipales y Regionales 2022, así como también puedan realizar correcciones en las listas ya inscritas; debido a que la gran mayoría de partidos políticos y movimientos regionales no han logrado presentar su total de listas interesadas en participar en este proceso electoral.

Mediante Resolución N° 0923-2021-JNE se resolvió APROBAR el Cronograma de Elecciones Internas del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, dicho cronograma de Elecciones Internas establecía el 05 de enero del 2022 como fecha máxima para la presentación de las afiliaciones ante el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del JNE, estableciendo que las organizaciones políticas inscritas debían solicitar la inscripción de su padrón de afiliados en conjunto en un solo momento. Además, **establecía el 09 de abril de 2022** como fecha máxima para la presentación de listas de candidatos a través del sistema informático Declara Internas del JNE. La Resolución N° 0388-2022-JNE modifica el Cronograma de Elecciones Internas del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; en consecuencia, **establece el 11 de abril de 2022 como fecha máxima para la presentación de listas de candidatos** a través del sistema informático Declara Internas del Jurado Nacional de Elecciones para las Elecciones Internas, en el marco del proceso de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Sin embargo, un gran número de partidos políticos y movimientos regionales no han podido llevar adelante este proceso de inscripción, en primer lugar, a la gran complejidad del llenado en el sistema informático Declara Internas y por el tiempo que significa presentar las listas, una por una, ya que los partidos políticos de alcance nacional, mínimamente deben presentar 1879 listas distritales, 196 provinciales más 25 regionales.

Otra de las razones por la que los partidos no han podido completar las inscripciones de sus listas para las elecciones internas, es que dicho acto está centralizado en un sólo órgano partidario - el Comité Nacional Electoral – siendo imposible que dicho órgano pueda registrar tantas listas con la complejidad que representaba. Lo que ha significado un gran perjuicio para

los propios partidos y para las expectativas de sus militantes que no han logrado inscribir sus candidaturas, afectando su derecho a elegir y ser elegidos.

De acuerdo a una publicación realizada por el Jurado Nacional de Elecciones - JNE¹, en las Elecciones Municipales y Regionales 2018, se informó que se presentaron **14532 listas** y un total de 113 469 candidatos, **se indicó que de las 14532 listas, 12152 son distritales, 2013 provinciales y 367 regionales**. Se precisó que los partidos Alianza para el Progreso, Acción Popular y Somos Perú son los que tienen la mayor cantidad de listas presentadas, con 1518, 1140 y 859, respectivamente, mientras con menos listas están Peruanos por el Cambio, Frepap y Solidaridad Nacional, con 137, 127 y 87, respectivamente.

De acuerdo al JNE2 en las elecciones internas con miras a las Elecciones Regionales y Municipales 2022, se han presentado **13388 listas, 339 postulan a la región, 1 857 a municipalidades provinciales y 11192 a municipalidades distritales**. "Según lo reportado por el sistema Declara Internas, los partidos políticos que presentaron listas de postulantes son Acción Popular (556), Alianza para el Progreso (1 180), Avanza País (590), Demócrata Verde (98), Fe en el Perú (162), Frente Popular Agrícola-FIA del Perú (339). Igualmente, Fuerza Popular (250), Juntos por el Perú (615), Somos Perú (1078), Frente de la Esperanza 2021 (506), Partido Morado (152), Partido Patriótico del Perú (82), Perú Libre (1 028), Podemos Perú (461) y Renovación Popular (473)".

De una breve comparación entre ambos procesos electorales 2018 y 2022, se puede notar una importante diferencia entre el total de listas presentadas, así como las listas disgregadas en el ámbito regional, provincial y distrital; observándose que el 2018 existía una mayor cantidad de listas interesadas en participar en las elecciones regionales y municipales.

Elecciones 2018	14532 Listas	12152 Distritales	2013 Provinciales	367 Regionales
Elecciones 2022	13388 listas	11192 Distritales	1857 Provinciales	339 Regionales

Fuente: Elaboración Propia

¹ <https://portal.jne.gob.pe/Portal/Pagina/Nota/6821>

² <https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Nota/11363>
www.congreso.gob.pe

De igual modo, al hacer una comparación entre los partidos que tuvieron una mayor cantidad de listas inscritas en el 2018, se ve que en el 2022 tuvieron una notable disminución en el número de listas.

LISTAS PRESENTADAS	APP	AP
Elecciones 2018	1518	1140
Elecciones 2022	1180	556

Fuente: Elaboración Propia

En el siguiente cuadro elaborado por El Comercio³, se puede ver que solo en Lima Metropolitana, muchos partidos se han quedado sin presentar candidaturas, por ejemplo Acción Popular no presentó listas en 17 distritos, Fuerza Popular en 10, Juntos por el Perú en 8, Partido Morado 8.

Partido político	Cantidad de distritos de Lima donde no presentaron candidatos	Distritos donde no presentaron candidatos
Acción Popular	17	Chaclacayo, Independencia, Jesús María, Lince, Lurín, Pucusana, Puente Piedra, Punta Hermosa, Rímac, San Bartolo, San Luis, San Miguel, Santa Anita, Santa Rosa, Surco, Villa El Salvador, Villa María del Triunfo
Fuerza Popular	10	Ancón, Clenegullia, Jesús María, La Molina, Pueblo Libre, Puente Piedra, San Bartolo, San Miguel, Santa María del Mar, Surco
Juntos por el Perú	8	Magdalena, Miraflores, Punta Hermosa, San Bartolo, San Borja, San Isidro, Santa María del Mar, Surco
Partido Morado	8	Ancón, Clenegullia, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Santa Rosa
Frente de la Esperanza	7	Ate, Clenegullia, Independencia, Pachacamac, Punta Hermosa, San Bartolo, Santa María del Mar
Perú Libre	5	Miraflores, San Bartolo, San Borja, San Isidro, Santa María del Mar
Avanza País	2	Magdalena, Pachacamac
Podemos	1	Santa María del Mar
Renovación Popular	1	San Bartolo

Fuente: Diario el Comercio

Entendiéndose que esta notable disminución de las listas de candidatos a participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, se debe a las dificultades que han tenido los partidos políticos para poder inscribir a la totalidad de sus listas.

³ <https://elcomercio.pe/politica/elecciones-2022-accion-popular-no-presento-candidatos-en-17-distritos-de-lima-fuerza-popular-jne-onpe-ecdata-noticia/>



JOSE ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Regiones donde los partidos no presentaron precandidaturas

Partido Político	Número de regiones donde no presentó candidaturas en el 2018	Número de regiones donde no presentó candidaturas en el 2022	Regiones donde no participarán en el 2022
Podemos	11	14	Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, San Martín, Tumbes
Acción Popular	6	13	Amazonas, Arequipa, Cajamarca, Callao, Cusco, Lambayeque, Lima, Loreto, Pasco, Piura, Puno, Tacna, Tumbes
Partido Morado	No participó	13	Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre De Dios, Pasco, Piura, Puno
Fuerza Popular	9	12	Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Junín, Madre de Dios, Pasco, Puno, Tacna, Ucayali
Renovación Popular	23	10	Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, Ucayali
Avanza País	13	10	Amazonas, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Moquegua, Pasco, Piura, Puno
Juntos por el Perú	16	9	Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Pasco, Puno, San Martín, Tacna
Alianza para el Progreso	1	2	Huánuco, Pasco



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Partido Político	Número de regiones donde no presentó candidaturas en el 2018	Número de regiones donde no presentó candidaturas en el 2022	Regiones donde no participarán en el 2022
Perú Libre	18	2	Amazonas, San Martín

Fuente: Diario El Comercio⁴

El nuevo plazo establecido por el JNE, fue hasta las 11:59 horas del lunes 11 para la presentación de las listas de candidatos a través del sistema Declara Internas, que se convirtió en insuficiente para que diversos partidos políticos y movimientos regionales pudieran inscribir su candidatura para las elecciones regionales y locales, lo que ha generado que 85 candidatos que postulan a los Gobiernos Regionales por distintos partidos, no se hayan podido inscribir.

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 43° de la Constitución Política del Perú, expresa que la República del Perú es democrática y esta se fundamenta en la aceptación de que la persona y su dignidad son el fin del Estado **"por lo que su participación en la formación de la voluntad político-estatal es presupuesto indispensable para garantizar el máximo respeto a la totalidad de sus derechos constitucionales"**. El Tribunal Constitucional ha establecido que el Estado debe garantizar una "serie de derechos fundamentales cuya vinculación directa con la consolidación y estabilidad de una sociedad democrática hace de ellos, a su vez, garantías institucionales de ésta. **Entre éstos se encuentran los denominados derechos políticos, enumerados en los artículos 2°, inciso 17 y 30° a 35° (entre ellos destaca, de modo singular, el derecho de los ciudadanos a ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica)**..."⁵

El artículo 2 inciso 17 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum; y el artículo 31

⁴ <https://elcomercio.pe/politica/elecciones-2022-solo-somos-peru-logro-presentar-precandidaturas-en-las-25-regiones-del-pais-ecdata-noticia/?ref=ecr>

⁵ EXP. N.º 0030-2005-PIITCFundamento 22



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

indica que Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. **Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes**, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Así, el Tribunal Constitucional ha establecido como derecho fundamental el derecho a la participación política "cuyo ámbito de protección es la libre intervención en los procesos y la toma de decisiones en el ámbito político, económico, social y cultural. **La participación política constituye un derecho de contenido amplio e implica la intervención de la persona, en todo proceso de decisión, en los diversos niveles de organización de la sociedad**"⁶.

Es en ese sentido que el Tribunal Constitucional señala que "el principio democrático, inherente al Estado social y democrático de derecho, alude no sólo al reconocimientos de que toda competencia, atribución o facultad de los poderes constituidos emana del pueblo (principio político de soberanía popular) y de su voluntad plasmada en la Norma Fundamental del Estado (principio jurídico de supremacía constitucional), sino también a la necesidad de que dicho reconocimiento originario **se proyecte como una realidad constante en la vida social del Estado, de manera tal que, a partir de la institucionalización de los cauces respectivos, cada persona, individual o colectivamente considerada, goce plenamente de la capacidad de participar de manera activa "en la vida política, económica, social y cultural de la Nación"**, según reconoce y exige el artículo 2°, inciso 17, de la Constitución".⁷

Por lo que siendo el Perú una república democrática, que garantiza el pleno respeto de los derechos fundamentales, es necesario que se legisle con la finalidad de asegurar el ejercicio pleno del derecho a la participación política de miles de militantes de los partidos políticos que no han podido ser inscritos en el sistema Declara Internas del Jurado Nacional de Elecciones por la gran complejidad que esto significa. No asegurar esta ampliación de plazo significa que miles de ciudadanos no podrán ejercer su derecho a ser elegidos, y varios millones más de ciudadanos no podrán elegir y votar por los candidatos de sus partidos.

⁶ EXP. N.º 5741-2006-PA/TC Fundamento 3

⁷ EXP. N.º 4677-2004-PA/TC Fundamento 12

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa precisa el artículo 3° de la Ley 31357, que incorpora la novena, décima, undécima y duodécima disposiciones transitorias a la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, además plantea la modificación en las Disposiciones Transitorias de la Ley de Organizaciones Políticas - Ley N° 28094, con el objeto asegurar el ejercicio pleno del derecho a la participación política de los ciudadanos, ampliando el plazo para la presentación de las listas de candidatos para las elecciones internas, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022; debido a que no pudieron realizarlo en el plazo establecido, por la complejidad del sistema informático Declara Internas del Jurado Nacional de Elecciones.

El siguiente cuadro comparativo, ilustra sobre las modificaciones que se plantean en la Ley de Organizaciones Políticas - Ley N° 28094:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
"DISPOSICIONES TRANSITORIAS: "NOVENA. - Las elecciones internas en las organizaciones políticas para elegir a los candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales del Año 2022 se rigen por las siguientes reglas: (...) 3. Las elecciones internas para elegir candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 se desarrollan conforme al calendario electoral fijado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE). 7. En las elecciones internas se eligen de manera obligatoria a candidatos titulares	"DISPOSICIONES TRANSITORIAS: "NOVENA. - Las elecciones internas en las organizaciones políticas para elegir a los candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales del Año 2022 se rigen por las siguientes reglas: (...) 3. Las elecciones internas para elegir candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 se desarrollan conforme al calendario electoral fijado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE). El plazo para presentar candidaturas a través de declaraciones internas al Jurado Nacional de Elecciones, excepcionalmente, será ampliado por única vez hasta por quince (15) días antes del día de elección interna. 7. En las elecciones internas se eligen de manera obligatoria a candidatos titulares y de forma facultativa a los accesitarios.

y de forma facultativa a los accesitarios. Estos últimos se consideran de entre los candidatos que ocupan las posiciones posteriores al número necesario para completar la lista de candidatos de una circunscripción determinada, y pueden reemplazar a los primeros en virtud de las renunciaciones, ausencia o negativa a integrar las listas que presenten los candidatos titulares elegidos en las elecciones internas, en el plazo comprendido entre la realización de estas últimas y el de la inscripción de listas. Para la inscripción de la lista final de candidatos es obligatorio presentar únicamente una lista completa de acuerdo a ley.
(...)

Estos últimos se consideran de entre los candidatos que ocupan las posiciones posteriores al número necesario para completar la lista de candidatos de una circunscripción determinada, y pueden reemplazar a los primeros en virtud de las renunciaciones, ausencia o negativa a integrar las listas que presenten los candidatos titulares elegidos en las elecciones internas, en el plazo comprendido entre la realización de estas últimas y el de la inscripción de listas. Para la inscripción de la lista final de candidatos es obligatorio presentar únicamente una lista completa de acuerdo a ley. **El plazo para presentar candidaturas a través de declaraciones internas al Jurado Nacional de Elecciones será ampliado hasta por quince (15) días antes del día de elección interna para candidatos, por parte de los afiliados".**
(...)

III. COSTO BENEFICIO.

La presente iniciativa tiene los siguientes beneficios:

- Permitirá fortalecer a los partidos políticos, pues muchos de ellos se han quedado sin presentar candidaturas a lo largo y ancho del país, con miras a las Elecciones Regionales y Municipales 2022.
- Muchas de las listas de candidatos que se quedaron sin inscribir, podrán hacerlo en este nuevo plazo; dando lugar a que los candidatos ejerzan sus derechos políticos de manera plena.
- Al permitir que se amplíe el plazo de inscripción de candidatos, la población tendrá una lista más grande de candidatos en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, de las cuales podrá elegir al mejor candidato.



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Esta ampliación de plazo fortalece la democracia, debido a que habrá un mayor número de candidatos, mayor competencia, mejores propuestas en favor de la población.
- Se podrán corregir los errores, debido a los cuales los partidos políticos se quedaron sin inscribir las candidaturas ante el JNE.
- Permitirá que se concrete la voluntad de los electores, pues al ampliar el plazo de inscripción, la población podrá votar en favor de su candidato de preferencia, y no elegir entre los pocos que lograron inscribirse.

IV.VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada a la Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional: **"2. Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos"**, específicamente en el literal (a) promoverá normas que garanticen el pleno respeto y la vigencia de los derechos políticos; (d) mantendrá la representación plena de los ciudadanos y el respeto a las minorías en las instancias constituidas por votación popular; y (e) favorecerá la participación de la ciudadanía para la toma de decisiones públicas a través de los mecanismos constitucionales y legales, de los partidos políticos y de las demás organizaciones representativas de la sociedad.